



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Claudia María Muñoz Ramírez
Demandado	Eduar Hernán Marín Castaño
Radicado	05001 31 10 001 2021 00243 00
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	384

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, Modificados por los artículos 5° y 6° de la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 388 y ss. del C.G.P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda VERBAL CON PRETENSIÓN DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda VERBAL CON PRETENSIÓN DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por CLAUDIA MARÍA MUÑOZ RAMÍREZ, c.c. 43.272.292, en contra de EDUAR HERNÁN MARÍN CASTAÑO, c.c. 98.564.370.

SEGUNDO. - IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso VERBAL, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del C. G. P.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, corriéndole traslado por el lapso de veinte (20) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. Cítese en la forma reglada en el artículo 290 y ss., *Ibídem*, o en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020, Modificado por la Sentencia C 420 del año en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**000686377a1001843cba6715684c7b9f93c4b4160146d4a641acd4605af
02da9**

Documento generado en 08/07/2021 11:39:07 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**